



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 25 de noviembre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:**

**VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2019, el Oficio N° 278-2019-EPS SEDA JULIACA S.A./GG, de fecha 01 de agosto de 2019, Informe N° 623-2019-MPSR-J/GEDU/SGCUC, de fecha 24 de agosto de 2019, Informe N° 230-2019-MPSR-J/SGBPSFL-AGBI, de fecha 30 de setiembre de 2019, Informe N° 188-2019-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, de fecha 01 de octubre de 2019, Oficio N° 322-2019-EPS SEDA JULIACA S.A./GG, de fecha 23 de setiembre de 2019, Informe N° 729-2019-MPSR-J/GEDU/SGCUC, de fecha 02 de octubre de 2019, Carta N° 184-2019-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, de fecha 03 de octubre de 2019, Dictamen Legal N° 1294-MPSR-J-GAJ, de fecha 11 de octubre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Estado, establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad, (...);

Que, del mismo modo, para aprobar el procedimiento de donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25 del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 62° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, precisa que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del

MPSR-J  
G. S. G.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Sistema, la distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta;

Que, la Directiva N° 005-2013/SBN, precias el numeral 5.3.2 La transferencia de predios puede efectuarse en los siguientes casos: \* Entre entidades públicas: a título oneroso o a título gratuito. La transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, (...);

Que, el Expediente Administrativo N° 2018-34837, de fecha 01 de agosto de 2019, cuyo contenido es el Oficio N° 278-2019- EPS SEDA JULIACA /G. G, suscrito por el Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento, M.Sc. Mario H. Apaza Roque, solicito cambio de Uso y la Transferencia del terreno Ubicado en la Av. Tambopata con la Av. Santa Rosa, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA Juliaca S.A. indica que lo requiere a fin de realizar la licitación de ejecución de la obra del Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI II), conforme a los anexos que adjunta;

Que, mediante Informe N° 623-2019-MPSR-J/GEDU/SGCUCU, de fecha 24 de agosto de 2019, informa que se realizó una verificación in situ, realizado el día 21 de agosto de 2019, al predio ubicado en la Av. Tambopata con la Av. Santa Rosa, en la Urbanización Tambopata, según el plano de "Saneamiento Fisco Legal de Reservorio Elevado Proyectado REP-1 V=200 m3 DATUM: WGS 84" y comparado con el plano aprobado con Resolución Directoral regional N° 332-VC-7500-03/NOVIEMBRE /1980, por lo que la sub Gerencia de Control Urbano y Catastro opina improcedente el cambio de uso y donación según lo establecido en la Constitución Política del Estado Peruano en su Art. 73, y considerando como bienes de dominio y uso público son inalienables e imprescriptibles las áreas de recreación pública;

Que, mediante Informe N° 230-2019--MPSRJ/SGBPSL-AGBI, de fecha 03 de setiembre de 2019, la Jefe del Área de Gestión de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, informa que el predio Urbano denominado Servicios Públicos SP-2, ubicado en la Av. Tambopata, Jr. Santa Rosa y Jr. Teodoro Valcárcel de la Urbanización Tambopata del Distrito de Juliaca, se encuentra debidamente Inscrito en la Partida N° 11195309 del registro de predios de la oficina registral de Juliaca, a favor de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, con Área de 2,532.63 m2 y un perímetro de 216.55 ml; además, Inscrito en el Margesí de bienes Municipales de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca en la ficha N° 00294 y en el sistema de información Nacional de bienes Estatales (SINABIP), con código 90245, asimismo el predio Urbano denominado parque zonal PZ-03, ubicado en la Av. Santa Rosa, Jr. Teodoro Valcárcel y Jr. Santa Teresa de la Tambopata, se encuentra Inscrito en la Partida N° 11195421 del registro de predios de la oficina registral de Juliaca, a favor de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, con una Área de 1,693.30 m2 y un perímetro de 202.52 ml; Inscrito en el Margesí de bienes Municipales de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca en la ficha N° 00394 y en el sistema de información Nacional de bienes Estatales (SINABIP), con código 90250;

Que, el Expediente Administrativo N° 2019-44001, de fecha 23 de setiembre de 2019, cuyo contenido es el Oficio N° 322-2019- EPS SEDA JULIACA/G. G, suscrito por el Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento, Ing. Víctor Raúl Apaza Flores, presenta la reconsideración a la solicitud de cambio de Uso y la Transferencia del terreno Ubicado en la Av. Tambopata con la Av. Santa Rosa, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA Juliaca S.A. sustenta el predio lo requieren para realizar la Licitación de Ejecución de la obra del Programa de Medidas de Rápido Impacto (PMRI II) de acuerdo al Convenio N° 350-2017/VIVIENDA/VMCS/PNS, suscrito ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, y la ERS SEDA JULIACA, en el marco del programa de medidas de rápido impacto II;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Que, mediante Informe N° 729-2019-MPSR-J/GEDU/SGCUCU, de fecha 27 de setiembre de 2019, acoge la reconsideración, de la ubicación del proyecto previsto, que adjunta la Memoria Descriptiva y Plano de Coordenadas corregidas en el Plano al "Saneamiento Fisco Legal de Reservorio Elevado Proyectado REP-1 V=200 m3 DATUM: WGS 84" con una área de 869.55 m2 y perímetro 129.88 ml, ocupando un área destinado a SERPAR (pz3) según el plano aprobado de la urbanización tambopata, con Resolución Directoral regional N° 332-VC-7500-03/NOVIEMBRE/1980, por lo que la sub gerencia de control urbano y Catastro, opina procedente el cambio de uso y donación, para continuar con el proyecto PNRI II, para el inicio del proyecto de "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno", con CUI N° 2331661 de acuerdo a ley N° 3053;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1294- 2019-MPSRJ-GAJ, de fecha 11 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en el aspecto legal es procedente el pedido del representante de EPS SEDA JULIACA S.A. (M.Sc. Mario H. Apaza Roque); en consecuencia, parte del área destinada a SERPAR (PZ3) sea cambiado su uso, por el de otros Fines (REP-1), así como disponer su transferencia a favor de la EPS SEDA JULIACA S.A.;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1º. – APROBAR el CAMBIO DE USO Y TRANSFERENCIA a TITULO GRATUITO** a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS - SEDA JULIACA, los aportes del predio denominado parque zonal PZ-03, ubicado en la Av. Santa Rosa, Jr. Teodoro Valcárcel y Jr. Santa Teresa de la Urbanización Tambopata del Distrito de Juliaca, cuyas características son las siguientes:

#### AREA TOTAL CONSIDERADO COMO SERPAR (PZ3)

|           |                          |
|-----------|--------------------------|
| Área      | : 1699.03 m2             |
| Perímetro | : 198.91 metros lineales |

#### AREA REMANENTE COMO SERPAR (PZ3)

|           |                          |
|-----------|--------------------------|
| Área      | : 829.48 m2              |
| Perímetro | : 157.59 metros lineales |

#### AREA DESTINADO AL CAMBIO DE USO Y TRANSFERENCIA

|                           |                                                    |
|---------------------------|----------------------------------------------------|
| Denominación del inmueble | : otros fines (REP1)                               |
| Propietario               | : Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca. |

#### UBICACIÓN

|              |                                 |
|--------------|---------------------------------|
| Urbanización | : Tambopata                     |
| Dirección    | : Av. Santa Rosa, Av. Tambopata |
| Distrito     | : Juliaca                       |
| Provincia    | : San Román                     |
| Departamento | : Puno                          |

#### LINDEROS Y COLINDANCIAS

|              |                                                                                                        |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el Norte | : Colinda son Serpar (PZ3) del vértice P4 hasta el vértice P3, con una longitud total de 14.00 metros. |
| Por el Este  | : Colinda con Serpar (PZ3) del vértice P3 hasta el vértice P2, con una longitud total de 30.28 metros. |
| Por el Sur   | : Colinda con Jr. S/N del vértice P2 hasta el vértice P1, con una longitud total de 43.44 metros.      |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Por el Oeste

: Colinda con Av. Tambopata del vértice P1 hasta el vértice P4, con una longitud total de 42.16.

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN |       |       |            |            |             |
|------------------------|-------|-------|------------|------------|-------------|
| VERTICE                | LADO  | DIST. | ANGULO     | ESTE       | NORTE       |
| P1                     | P1-P2 | 43.44 | 45°53' 51" | 380534.010 | 8288169.332 |
| P2                     | P2-P3 | 30.28 | 89°48'54"  | 380573.481 | 8288151.190 |
| P3                     | P3-P4 | 14.00 | 90°11'6"   | 380586.036 | 8288178.739 |
| P4                     | P4-P1 | 42.16 | 134°6'9"   | 380573.313 | 8288184.587 |

**Artículo 2°.- PRECIAR** que de dicha área de terreno se transferirá únicamente el área total de 869.55m<sup>2</sup>, con un perímetro de 129.88ml, que serán destinados para otros fines (REP -1), conforme a la solicitud de Entidad Prestadora de Servicios de Juliaca S.A- SEDA JULIACA S.A.

**Artículo 3°.- OBJETO** construcción de Reservorio Elevado Proyectado REP-1 V=200 m<sup>3</sup>, del proyecto denominado "Medidas de Rápido Impacto II Abastecimiento del Sistema de Agua Potable de Juliaca- de la Entidad Prestadora de Servicios de Juliaca S.A- SEDA JULIACA S.A."

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Titular de entidad, Mg. David Sucacahua Yucra la suscripción los documentos y títulos que sean necesarios para hacer efectivo la transferencia (minuta y/o escritura pública) en cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal y demás áreas competentes adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Entidad Prestadora de Servicios de Juliaca S.A- SEDA JULIACA S.A, a los órganos competentes de la entidad y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE

C.C./V.A.H.M./G.S.G.

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia Administración

Gerencia Desarrollo Urbano

Sub Gerencia Control y Catastro

Sub Gerencia Bienes Patrimoniales Saneamiento Físico y Legal

E.P.S. SEDA JULIACA S.A